

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

Ruc/código :	20525400892	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:53:11

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En Las Bases CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ¿ 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS 2.2.1.1, Documentos para la admisión de la oferta, se solicita en su literal b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

Se debe precisar que, con la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 013- 2019-OSCE/PRE, el 30 de enero de 2019, la misma que con sus modificatorias resulta aplicable al presente caso, se derogó que la vigencia de poder tenga una antigüedad de 30 días a la fecha de presentación de las ofertas. Por tanto, conforme a lo dispuesto en las bases del procedimiento de selección, concordantes con las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al presente procedimiento de selección, no se exige que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas

**SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA NO SERÁ EXIGIBLE QUE LA VIGENCIA DE PODER TENGA UNA ANTIGÜEDAD DETERMINADA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: II      Literal: 2.2.1.1      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité aclara su consulta, manifestando que las bases estandarizadas no vulneran ninguna norma vigente, no se exige ninguna antigüedad determinada de la vigencia de poder ala fecha de presentación de las ofertas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

Ruc/código :	20525400892	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:53:11

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En Las Bases CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ¿ 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, se solicita en su literal g) sólo se exige que el Anexo N° 6 que contiene el precio de la oferta en soles y los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento, cuando el procedimiento se haya convocado a precios unitarios.

Según lo indicado en el Pronunciamiento N° 192-2024/OSCE-DGR y Pronunciamiento N° 592-2024/OSCE-DGR, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%), y no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del cálculo del Valor Referencial; N° de Ítem; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento.

POR LO TANTO, A FIN DE NO VULNERAR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA, SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, SI NO SE EXIGIRÁ PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, QUE EN EL ANEXO 06 SE CONSIGNE INFORMACIÓN ADICIONAL, TALES COMO LA FECHA DE CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL Y N° DE ÍTEM

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: II      Literal: 2.2.1.1      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité aclara su consulta, manifestando que las bases estandarizadas no vulneran ninguna norma vigente, no se exigirá que el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del calculo del valor referencial pero debe indicarse la fecha de emisión del documento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

Ruc/código :	20525400892	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:53:11

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En Las Bases CAPÍTULO I GENERALIDADES ¿ 2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, numeral m), se indica: Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m). De lo expuesto, se advierte que, lo establecido por la Entidad en el literal ¿m¿ de los ¿requisitos para perfeccionar el contrato¿ no se condice con las Bases Estándar aplicables; ya que se hace referencia de manera errónea al literal ¿m¿, siendo lo correcto el literal ¿j¿. SE SOLICITA QUE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE REALICE LA CORRECCIÓN RESPECTIVA

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: I      Literal: 2.3      **Página: 10**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo informado por el área usuaria, se evidencia que se ha incurrido en un error al determinar lo siguiente :m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m) ;por lo que el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que en la integracion de bases se corregira en el extremo de la bases y debera decir: m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales j), k) y l).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se corrigí en las bases integradas quedara de la siguiente manera literales j), k) y l)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

Ruc/código :	20525400892	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:53:11

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En las Bases, Capítulo III, REQUERIMIENTO, en el numeral 2.5 ADELANTOS, se indica que la Entidad otorgará Adelanto Directo y Adelanto por Materiales, al haberse revisado el desagregado de gastos generales, se aprecia que NO se ha considerado los gastos por la emisión de las garantías de adelanto directo y por materiales; lo cual nos lleva a la conclusión que el expediente técnico ha sido elaborado con deficiencias técnicas, y en el presente caso, el hecho de no haber considerado estos gastos influye directamente en la determinación del monto total de los gastos generales y por ende del monto del valor referencial del presente procedimiento de selección, lo cual vulnera el principio de publicidad y transparencia.

POR LO TANTO, SE SOLICITA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEBIENDO RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** III      **Literal:** 2.5      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo informado por el área usuaria, se evidencia que se ha incurrido en un error involuntario al determinar el porcentaje en los gastos generales en la sección indicada ;por lo que el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que en la integración de bases se corregirá el coeficiente en los gastos generales ; dando a conocer que no se esta vulnerando ningún marco normativo vigente y se . adjuntara el informe del proyectista

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

Ruc/código :	20525400892	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:53:11

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En las Bases, Capítulo III, REQUERIMIENTO, en el ítem SEGUROS Y SERVICIOS MÉDICOS, se indica: se debe considerar los Servicio de médicos y los SCTR, con el cual se busca asegurar la salud de los trabajadores durante la ejecución del proyecto, siendo requisito indispensable para que el personal pueda entrar a laborar en la ejecución del proyecto.

En el literal I) Obligaciones del Contratista se indica: Asumir los gastos por contratación de todos los seguros necesarios, para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizaran y los terceros eventualmente afectados.

Revisados los Gastos generales, se aprecia que no se ha considerado costo alguno referido a la implementación de seguros en la ejecución de la obra, lo cual nos lleva a la conclusión que el expediente técnico ha sido elaborado con deficiencias técnicas, y en el presente caso, atentan contra la salud y seguridad de los trabajadores y por lo tanto el incumplimiento de la Norma G-050, lo cual vulnera el principio de publicidad y transparencia; y el pretender que el contratista asuma esos costos se estaría vulnerando el principio de equidad.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE ESTÁ VULNERANDO NORMAS LEGALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, SE SOLICITA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEBIENDO RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Acápites de las bases : Sección: General      Numeral: III      Literal: i      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo informado por el área usuaria, se evidencia que se ha incurrido en un error involuntario no se ha consignado los seguros médicos, se ha corregido en los gastos generales el gasto de los seguros y servicios médicos para el personal clave. por lo que el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que en la integración de bases se adecuara los gastos generales; dando a conocer que no se está vulnerando ningún marco normativo vigente y se. adjuntara el informe del proyectista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjuntara lo corregido en los gastos generales el gasto de los seguros y servicios médicos para el personal clave en la integración

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

Ruc/código :	20525400892	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:53:11

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En las Bases, Capítulo III, REQUERIMIENTO, en el literal I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se indica: Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra. Revisados los Gastos generales, se aprecia que se ha considerado el ítem 3.00 Suelos, Diseño de Mezclas, Pruebas, Laboratorio y un monto de S/ 108.76; sin que se detalle que ensayos de control de calidad se realizarán en la obra, lo cual vulnera el principio de publicidad y transparencia.

SE SOLICITA QUE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE BASES, EL ÁREA USUARIA A TRAVÉS DEL PROYECTISTA DETALLE LOS ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR CON EL MONTO PRESUPUESTADO

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: I      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo informado por el área usuaria, este comité decide NO ACOJER SU OBSERVACION y se aclara y se precisa que se ha descrito el ensayo que se realizara en el ítem 3.00 suelos de, diseño de mezclas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

Ruc/código :	20525400892	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:53:11

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En las Bases, Capítulo III, REQUERIMIENTO, en el ítem ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO se indica: Elaboración del reglamento interno, plan de contingencia, plan de emergencia, plan de emergencia, plan de seguridad firmado y elaborado por un ingeniero en seguridad o prevencionista de seguridad y salud en el trabajo, al inicio de la obra es de carácter obligatorio entregado en formato oficial el personal de obra.

Revisados los Gastos generales, se aprecia que NO se ha considerado dentro del personal clave un Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo tanto, no se tendría un profesional en la obra que pueda dar cumplimiento a lo establecido en la norma G-050, lo cual demuestra que el expediente técnico presenta deficiencias técnicas en su elaboración al no haber considerado la participación de un profesional especialista para el cumplimiento de una norma legal de carácter obligatoria en la ejecución de la obra; lo cual podría ser objeto de observaciones del órgano de control institucional.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE ESTÁ VULNERANDO NORMAS LEGALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, SE SOLICITA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEBIENDO RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: PLAN Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo informado por el área usuaria Se aclara y se precisa que habiéndose considerado en el desagregado de los gastos generales la participación del Ing. especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo e Ing. especialista ambiental en una incidencia de participación de 0.50 que forman parte del plantel profesional clave, informo con respecto a la incidencia de dicho profesionales se aprecia un error de forma de manera involuntaria, corrigiéndose en su integridad según norma G.050 "seguridad durante la construcción", así como la ley N° 28611, decreto supremo N° 057-2004-cm y ley N° 27314, para efectos, en los gastos generales del expediente técnico. concluyendo así que no se está vulnerando ninguna norma vigente. por lo que el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que en la integración de bases se adecuara los gastos generales; dando a conocer que no se está vulnerando ningún marco normativo vigente y se adjuntara el informe del proyectista

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta lo corregido en la integración

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

Ruc/código :	20525400892	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:53:11

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En las Bases, Capítulo III, REQUERIMIENTO, en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE se indica: RESIDENTE DE OBRA: Experiencia de 24 meses en calidad de residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en obras de edificaciones y/u obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

En el literal B. experiencia del postor en la especialidad, se indica en la definición de obras similares: Se considerará obra similar a obras referidas a: Mejoramiento y/o Creación y/o rehabilitación de Instituciones educativas de nivel inicial y/o básica.

Como es de verse se exige para el Residente una experiencia además de las obras similares, experiencia en edificaciones; lo cual contraviene lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Residente debe acreditar una experiencia igual a la establecida para los postores; por lo que el hecho de haber considerado para el Residente de Obra una experiencia diferente a la del postor, ello vulnera el principio de legalidad.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE ESTÁ VULNERANDO NORMAS LEGALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, SE SOLICITA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEBIENDO RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, el artículo 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, capacidad técnica y profesional, aquella que acredita, entre otros, la experiencia del plantel profesional clave requerido; el cual se encuentra incluido dentro del requerimiento. De conformidad con lo antes expuesto, y lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION, estableciendo que se ha solicitado al ingeniero residente la experiencia en obras similares correspondiente al objeto de la convocatoria y no se esta vulnerando ningún principio o ley vigente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

Ruc/código :	20525400892	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:53:11

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Revisado el ETO registrado en el SEACE, se aprecia que en el Presupuesto se ha incluido el componente MOBILIARIO, al cual se ha considerado gastos generales (10%) y utilidad (10%), lo cual determina que se haya sobrevalorado los costos de este componente; toda vez que constituyen la adquisición de bienes y que luego son trasladados para su ubicación en el lugar establecido en los planos de ejecución de la obra.

El hecho de haberse considerado estos costos adicionales que no corresponden para estos bienes, concluye que el expediente técnico presenta deficiencias en su elaboración e influye directamente en la determinación del valor referencial del presente procedimiento de selección, lo cual vulnera los principios de publicidad y transparencia. POR LO TANTO, SE SOLICITA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEBIENDO RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: EXPE

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo informado por el área usuaria Se aclara y se precisa que se ha corregido el componente de mobiliario, no consignando los gastos generales y utilidad, como se aprecia en el pie de presupuesto adjunto. por lo que el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que en la integración de bases se adecuara los gastos generales; dando a conocer que no se está vulnerando ningún marco normativo vigente y se. adjuntara el informe del proyectista

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjuntara en la integración

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

Ruc/código :	20525400892	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:53:11

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Revisado el ETO registrado en el SEACE, se aprecia que en el Presupuesto se ha considerado en el Presupuesto de Obra, la ejecución de las partidas 05.01.01 ¿ 05.01.02 ¿ 05.01.03 ¿ 05.01.04 ¿ 05.01.05 ¿ 05.01.06 y 05.01.07, sin embargo, revisado el documento ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, se aprecia que no se ubican las partidas mencionadas lo que demuestra que el ETO se encuentra incompleto, que impide que los participantes puedan plantear sus observaciones y consultas.

En consecuencia, toda vez que la actuación de la Entidad ha vulnerado lo dispuesto por el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, en concordancia con el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento, así como los literales A) y B) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD y el principio de transparencia regulado en el artículo 2 de la Ley, tal como lo ha señalado el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 01154-2025TCE-S3 que resolvió declarar NULO DE OFICIO el procedimiento de selección.

SE SOLICITA QUE, SE DECLARE NULO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEBIENDO RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FORMA COMPLETA

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: EXPE

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo informado por el área usuaria Se aclara y se precisa que por un error involuntario no se han publicado en el SEACE las partidas 05.01.01, 05.01.02, 05.01.03, 05.01.04, 05.01.05, 05.01.06 y 05.01.07, por lo que se estará adjuntando lo faltante. por lo que el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que en la integración de bases se adecuara; dando a conocer que no se está vulnerando ningún marco normativo vigente y se. adjuntara el informe del proyectista

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjuntara lo corregido en la integración

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

Ruc/código :	20525400892	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:53:11

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En el ETO registrado en el SEACE, se aprecia que se ha considerado la ejecución de la partida 01.01.01.02 CASETA PARA OFICINA, ALMACÉN Y GUARDIANÍA en una cantidad de 30.00 m2; lo cual resulta insuficiente para el almacenamiento de los materiales a usar en la obra (726 bolsas de cemento, 390 varillas de acero, etc.), y que sería objeto de observación de parte del órgano de control institucional, toda vez que no se podría realizar un almacenamiento adecuado de los materiales en el área presupuestada; lo que demuestra que el expediente técnico presenta deficiencias insubsanables que ameritan su reformulación.

SE SOLICITA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RETROTRAERLO A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ASIMISMO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, SE SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO DEL ÁREA USUARIA, RESPECTO A QUE LA MAYOR ÁREA A EJECUTAR DE ESTA PARTIDA, SERÁ CONSIDERADO COMO MAYOR METRADO

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: EXPE

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo informado por el área usuaria, Se aclara y se precisa que los materiales no se acopiaran todos los requeridos para la ejecución, sino de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales, por lo que se mantiene el área de 30 m2. por lo que el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, dando a conocer que no se está vulnerando ningún marco normativo vigente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

Ruc/código :	20525400892	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:53:11

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

En el ETO registrado en el SEACE, se aprecia que en el programa de ejecución de obra CPM, se ha considerado como ruta crítica la ejecución de las partidas: 01.01.01.01 CARTEL DE OBRA (3.60X2.40) 01.01.01.02 CASETA PARA ALMACÉN, OFICINA Y GUARDIANÍA, 01.01.02.03. CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD Y LA PARTIDA 01.01.02.04 RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; las cuales se encuentran consideradas en el sub componente o sub partida de TRABAJOS PRELIMINARES; por lo tanto, no están considerados en los trabajos definitivos que como se señala en la memoria descriptiva, es la construcción de la edificación de un módulo de un solo nivel compuesta de dos salas de usos múltiples, salón de psicomotricidad y SS.HH. Por lo tanto, pues, se demuestra que el programa de ejecución de obra aplicando el método CPM para determinar el plazo de ejecución de la obra se encuentra totalmente errado y por consiguiente el plazo de sesenta (60) días, determinado para la ejecución de la obra, no se encuentra técnicamente sustentado. SE SOLICITA QUE, SE DECLARE NULO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEBIENDO RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: EXPE

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo informado por el área usuaria Se precisa que se ha corregido el cronograma GANTT, adjuntando el reformulado. por lo que el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que en la integración de bases se adecuara; dando a conocer que no se está vulnerando ningún marco normativo vigente y se. adjuntara el informe del proyectista

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ADJUNTA EN LA INTGRACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

Ruc/código :	20525400892	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:53:11

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Revisado el ETO registrado en el SEACE, se aprecia que se ha registrado el documento ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN, el cual según se aprecia tiene como fecha de realización JULIO 2023; lo que concluye que no se ha elaborado un Estudio de Suelos actualizado para la elaboración del expediente técnico, por lo tanto, el ETO carece de este estudio que es fundamental para el diseño de las estructuras proyectadas; por lo que no se tiene la certeza de que las características del terreno no haya variado con el transcurrir de los años.

SE SOLICITA QUE, SE DECLARE NULO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEBIENDO RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: EXPE

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo informado por el área usuaria Se adjunta el estudio de suelos actualizado, cabe señalar que las características físicas del suelo no han variado esto debido que la cimentación se realizara a una profundidad de 1.50m. por lo que el Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, precisando que en la integración de bases se adecuara; dando a conocer que no se está vulnerando ningún marco normativo vigente y se. adjuntara el informe del proyectista

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ADJUNTA EN LA INTEGRACION

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
**Nomenclatura :** AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

<b>Ruc/código :</b> 20525400892	<b>Fecha de envío :</b> 05/03/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<b>Hora de envío :</b> 09:53:11

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En el presupuesto de obra del ETO registrado en el SEACE, se aprecia que NO se adjunta la Memoria de Cálculo de las estructuras de concreto armado, de las veredas, de la estructura del cerco perimétrico, de la estructura del tanque elevado, que permitan comprobar que lo presupuestado esté correctamente diseñados, lo que demuestra que el ETO se encuentra incompleto, lo que impide que los participantes puedan plantear sus observaciones y consultas.

En consecuencia, toda vez que la actuación de la Entidad ha vulnerado lo dispuesto por el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, en concordancia con el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento, así como los literales A) y B) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD y el principio de transparencia regulado en el artículo 2 de la Ley, tal como lo ha señalado el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 01154-2025TCE-S3 que resolvió declarar NULO DE OFICIO el procedimiento de selección.

SE SOLICITA QUE, SE DECLARE NULO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEBIENDO RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FORMA COMPLETA

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** EXPEDIENTE      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** EXPE

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo informado por el área usuaria Se está adjuntando la memoria de cálculo de las estructuras de concreto armado. por lo que el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que en la integración de bases se adecuara; dando a conocer que no se está vulnerando ningún marco normativo vigente y se. adjuntara el informe del proyectista

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ADJUNTA EN LA INTEGRACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPZ-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NUBECITAS DE JESUS, DISTRITO DE ZARUMILLA ¿ ZARUMILLA - TUMBES

Ruc/código :	20525400892	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:53:11

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En el ETO registrado en el SEACE, se aprecia que se ha considerado la ejecución de las partidas: 01.01.02.01 ¿ 01.01.02.02 ¿ 01.01.02.03 ¿ 01.01.02.04 - 01.01.03.01 ¿ 01.04.03 ¿ 02.01.04.03 - cuya unidad de medida se ha considerado glb, no precisándose en las Partidas 01.01.03.01 y 02.01.04.03, los insumos que intervienen para la ejecución de dichas partidas a fin de que se pueda haber determinado su costo unitario, lo cual crea una incertidumbre de parte del contratista para su ejecución, puesto que ni en las especificaciones técnicas tampoco se hace una precisión al respecto.

SE SOLICITA QUE EL PROYECTISTA Y/O EL ÁREA USUARIA, EMITA PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA GLB. ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE SU COSTO UNITARIO EN EL CASO DE LAS PARTIDAS QUE NO CUENTAN CON INSUMOS EN SU APU

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: EXPE

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, el artículo 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, capacidad técnica y profesional, aquella que acredita, entre otros, la experiencia del plantel profesional clave requerido; el cual se encuentra incluido dentro del requerimiento. De conformidad con lo antes expuesto, y lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION, estableciendo que no se esta vulnerando ningún principio o ley vigente, al establecer los análisis de precios unitarios señalados con la unidad de medida global

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null